



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Fuentes de Oñoro

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2024, se aprueban las bases reguladoras de los aspectos comunes y específicos que han de regir el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de varias plazas de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, de entre las incluidas, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0204 de fecha 20 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 27 de julio de 2022.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en extracto, de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro con acceso en la dirección: <https://fuentesdeonoro.es>

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria:

**«CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Las presentes Bases tiene como objeto regular los aspectos comunes y específicos para la convocatoria y proceso de selección de varias plazas de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0204 de fecha 20 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 27 de julio de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes ofertadas en la presente convocatoria son las siguientes:



N.º Plazas	Denominación	Naturaleza (Jornada)	Grupo	Sistema Acceso	Área
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Laboral (100%)	2	CONCURSO	Servicios Generales
1	LIMPIADORA	Laboral (100%)	9	CONCURSO	Servicios limpieza
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Laboral (100%)	7	CONCURSO	Servicios Generales
1	TECNICO ESPECIALISTA CENTRO DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL	Laboral (100%)	2	CONCURSO	Educación

### SEGUNDA. Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica y página Web del Ayuntamiento, a efectos informativos, y el anuncio de convocatoria en extracto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

### TERCERA. Motivación del sistema de selección elegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Se opta por el **sistema de concurso de valoración de méritos**, por cumplir todas las plazas vacantes incluidas con lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021.

Estas bases se han redactado teniendo en cuenta las pautas recogidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 4 de noviembre de 2022, sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

No obstante, estas bases articulan el proceso extraordinario mediante concurso, dándose mayor valoración a la experiencia específica en la escala, categoría profesional o equivalente a la plaza que se opta, identificándose según su contenido funcional y no a su concreta denominación y, de forma diferente en función de la Administración en que dicha prestación haya tenido lugar, dada las diferencias existentes en cuanto contexto organizativo y funcional



correspondiente a cada plaza, a las diferentes competencia y funciones a desarrollar y a la distinta normativa a aplicar en la Administración Local respecto al resto de Administraciones y, atendiendo igualmente, a las características especiales y propias de este municipio fronterizo con Portugal, con un casco urbano muy extenso, con varios núcleos de población dispersos, con una población que supera los mil habitantes, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **CUARTA. Requisitos de los aspirantes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, habrán de cumplir, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de Estados Miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Estar en posesión de la titulación académica exigida para cada una de las plazas en las bases específicas de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

d) Tener cumplidos dieciséis años, o en su caso, los dieciocho años según las bases específicas y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que asimismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar el concurso en la forma establecida en las presentes bases.



### QUINTA. Solicitudes, Plazo y Lugar de presentación de instancias y documentación.

#### 5.1 SOLICITUDES

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se dirigirán a la Sra. alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

#### 5.2. PLAZO

El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez aprobadas las bases y la convocatoria por la Alcaldía, las bases íntegras se publicarán en la página Web y sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, y el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Castilla y León.

#### 5.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, accediendo a la dirección <https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es>.

Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente, en soporte papel, en el registro del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, de 09:00 a 14:00 horas, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)

En este último caso, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, por burofax, telegrama, correo electrónico o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro (<https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es>), la presentación de la solicitud de participación en el plazo máximo de 2 días hábiles, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud recibida con posterioridad a la fecha y hora del plazo señalado en el anterior apartado 5.2.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quienes deseen optar a más de una plaza de las convocadas deberán cumplimentar una solicitud por cada una de ellas, indicando con claridad las plazas a las que se opta.



### 5.4. DOCUMENTACIÓN

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, recogidos en las bases específicas de cada uno de los puestos, así como modelo de baremación de méritos de conformidad con el Anexo III de las presentes bases.

d) Resto de la documentación recogida para cada puesto en las bases específicas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado para la presentación de instancias de participación. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### SEXTA. Admisión de aspirantes. Listado de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias y recibidas las que, en su caso, se hubieran presentado conforme al artículo 16.4 de la LPAC, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el BOP, en la sede electrónica (<https://fuentesdeonorosedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para mayor difusión, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación en el BOP, para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, si estos son subsanables.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones



que se presenten se resolverán dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SÉPTIMA. Tribunal Calificador**

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La composición concreta del Tribunal calificador, titulares y suplentes, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución de Alcaldía y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunal Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de tres Vocales, personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Ante la ausencia de funcionarios suficientes del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, para completar el tribunal, se designarán funcionarios de carrera de la administración local o autonómica.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo



ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

**Abstención y recusación:** Los miembros del Tribunal Calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de uno de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de ausencia del presidente titular o suplente, actuará como presidente el vocal de mayor edad.

El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de



méritos del concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Se constituirá un tribunal por cada una de las plazas ofertadas o conjunto de las mismas.

A los efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan en el Real Decreto 462/2002, de fecha 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

### OCTAVA. Procedimiento de Selección de Aspirantes. Concurso

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el concurso será el procedimiento de selección de aquellas plazas, de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en el concurso será de 100 puntos.

En esta convocatoria se valorarán los siguientes méritos objetivos:

- Méritos profesionales, referidos a la experiencia profesional en la Administración convocante y, en otras Administraciones y el resto del Sector público.
- Méritos académicos y otros méritos. Los primeros, referidos a la posesión de titulaciones académicas o profesionales y los cursos de formación; y los segundos, referidos a, conocimientos y gestión de diversos programas, aplicaciones y plataformas de la administración electrónica, y a la superación de procesos selectivos en la Entidad convocante para acceder a un puesto de la misma categoría de la plaza convocada.

Los méritos profesionales supondrán el 60% de la puntuación (60 PUNTOS) y los méritos académicos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso (40 PUNTOS).

#### CONCURSO: BAREMOS DE MÉRITOS (HASTA 100 PUNTOS)

##### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÉRITOS PROFESIONALES)

Dentro del concurso, los méritos profesionales supondrán el 60% de la puntuación (60 PUNTOS), valorándose los servicios efectivos prestados en los diez años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, admitiéndose periodos de tiempo inferiores.

En la valoración, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza de la Escala, Subescala o Clase a la que pertenezca, conforme a la siguiente escala, por orden decreciente y concretándose la puntuación en las bases específicas de cada convocatoria:

**A.1. Experiencia específica:** Tiempo de servicios prestados en la Administración a la que se desea acceder, como funcionario interino en el cuerpo o escala, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.





**A.2. Experiencia general:** Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y el resto del Sector Público, como funcionario Interino en cuerpos o escalas asimiladas, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria publicada en el BOE y por meses completos, entendiéndose por tales:

- Los meses naturales.
- Los meses incompletos cuyo periodo de trabajo sea igual o superior a veinticinco días naturales.

Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa; excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados expedida por fedatario público de la Administración donde se hayan prestado, indicando el periodo de los servicios prestados, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo de cotización y funciones realizadas.

No se valorarán los méritos en los que no se presenten ambos documentos. Cualquier certificado de servicios prestados no se considerará si no va acompañado del informe de vida laboral; tampoco se considerará el informe de vida laboral que no vaya acompañado de certificado de servicios prestados.

En el caso de la experiencia en el Administración local convocante, los aspirantes aportarán el informe de vida laboral, quedando exentos de presentar los certificados acreditativos de los servicios prestados para el propio Ayuntamiento; únicamente deberán hacerlo constar en la instancia, solicitando que se adjunte a la misma la certificación correspondiente con carácter previo a la fecha de valoración de los méritos por el tribunal.

## **B. MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS**

Los méritos académicos y otros méritos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso (40 puntos).

En este apartado podrán valorarse otros méritos, tales como la posesión de titulaciones académicas específicas o superiores a las requeridas para poder acceder a las plazas convocadas, así como realización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional, la impartición de docencia, programación de actividades, o la participación en proyectos en materias relacionadas con el puesto de trabajo correspondiente a la plaza que en cada caso se convoque, y similares. Igualmente, se podrá valorar la experiencia en el manejo de programas, aplicaciones y plataformas asociadas al puesto de trabajo, así como, la superación de procesos selectivos para el acceso a puestos de trabajo de la misma categoría profesional.

Los cursos de formación y perfeccionamiento a valorar, deberán estar orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala, o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

El plazo general de realización de cursos de formación y perfeccionamiento será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, no obstante, en las bases específicas de cada puesto podrá establecerse un periodo de tiempo



superior o inferior dentro del cual deberán haberse realizado los mencionados cursos de formación y perfeccionamiento cuando se estime necesario, para garantizar y salvaguardar la vigencia y actuaciones de las materias impartidas. No se valorarán aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Las materias sobre las que deberán versar los cursos de formación y perfeccionamiento serán establecidas en las bases específicas. Los cursos deberán haber sido impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Pública.

En el concurso se valorarán los documentos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los interesados de acuerdo con el baremo establecido en las bases específicas de cada puesto de la presente convocatoria y expresados en el anexo III de baremación de méritos.

A efectos de la valoración del concurso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La calificación total de cada aspirante será la valoración de los méritos profesionales más la valoración de los méritos académicos y otros méritos y, superará el proceso selectivo aquel aspirante que obtenga la puntuación superior.
- No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no presenten los méritos en el plazo otorgado para la presentación de solicitudes serán valorados con cero puntos.
- A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte del Ayuntamiento.
- El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.
- En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

### **NOVENA. Calificación**

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos profesionales más la valoración de los méritos académicos y otros méritos, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de los aspirantes se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en experiencia específica.
- 2º. Mayor puntuación en experiencia general.
- 3º. Mayor puntuación en méritos académicos u otros méritos.
- 4º. En caso de persistir, se realizará un sorteo.



### **DÉCIMA. Relación de aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.**

10.1- Una vez baremados los méritos, se expondrá al público (en la sede electrónica del Ayuntamiento) la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en orden descendente, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones en relación con la baremación.

Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán resueltas por el Tribunal que elevará la propuesta del aspirante seleccionado junto con el acta de la última sesión.

10.2- Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro la relación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, que se elevará a la Alcaldía. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior a de plazas convocadas.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hiciera pública en el boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva declarando al aspirante que ha superado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos dirigirán al Jefe de personal del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- A) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- B) Fotocopia del título académico exigido (o título equivalente o superior) o certificación académica que acredite los estudios realizados, junto al original para su compulsua.
- C) Certificado médico oficial original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.
- D) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

10.3- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En tal caso, será considerado renunciante a la plaza, procediéndose el nombramiento del suplente propuesto.

### **UNDÉCIMA. Formalización del contrato como personal laboral fijo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior por los aspirantes que hubieren superado el proceso de selección, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución de Alcaldía.

Se procederá a la formalización del contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la contratación. Si no se



formalizara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

### **DUODÉCIMA. Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DÉCIMOTERCERA. Incidencias.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El órgano de selección resolverá las dudas que pudieran presentarse y adoptará las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en las presentes bases.

### **DÉCIMOCUARTA. Datos de Carácter Personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento en Sede Electrónica en la Página Web Corporativa y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

### **DÉCIMOQUINTA. Recursos.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://fuentesdeonoro.sedelectronica.es>).

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO (SALAMANCA), EN VIRTUD DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### **PRIMERA. - Característica de la plaza.**

La plaza que se convoca se incluye en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0204 de fecha 20 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 27 de julio de 2022, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.1 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- **Denominación de la plaza: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**
- **Régimen:** Personal Laboral Fijo
- **Escala:** Administración especial / Técnica
- **Área:** Desarrollo Local
- **Grupo de cotización:** 2
- **Jornada:** Completa
- **Titulación exigida para el acceso a la plaza:** Diplomado Universitario en Derecho, Economía, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o Sociología (*ver apartado b) de la Base Tercera siguiente*)
- **Número de vacantes:** Una
- **Sistema de selección:** Concurso (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021)

#### **SEGUNDA. Dotación económica**

La plaza se halla dotada con los haberes correspondientes en el Presupuesto General de la Corporación.

#### **TERCERA. Requisitos de acceso**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de Estados Miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Estar en posesión de una Diplomatura en Derecho, Economía, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o Sociología (Se considera equivalente un título de Diplomado Universitario, el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en las presentes bases.

#### **CUARTA. Documentación**

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de los estudios realizados.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, recogidos en las bases específicas, así como Anexo III de baremación de méritos

d) Resto de la documentación recogida para cada puesto en las bases específicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



### QUINTA. - Proceso selectivo: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el concurso será el procedimiento de selección elegido por tratarse de una plaza de naturaleza estructural, dotada presupuestariamente, y que ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en el concurso será de 100 puntos.

En la fase de concurso se valorará la experiencia profesional, los méritos académicos y otros méritos. La calificación total de cada aspirante será la suma de la experiencia profesional, los méritos académicos y otros méritos, y superará el proceso selectivo aquel aspirante que obtenga la puntuación superior.

Los méritos profesionales supondrán el 60% de la puntuación (60 PUNTOS) y los méritos académicos y otros méritos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso (40 PUNTOS).

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no presenten los méritos en el plazo otorgado para la presentación de solicitudes serán valorados con cero puntos.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte del Ayuntamiento.

El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

#### A. MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA 60 PUNTOS)

**A.1. Experiencia específica:** Tiempo de servicios prestados en la Administración a la que se desea acceder, como funcionario interino en el cuerpo o escala, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.

**A.2. Experiencia general:** Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y el resto del Sector Público, como funcionario Interino en cuerpos o escalas asimiladas, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria y por meses completos, entendiendo por tales:

- Los meses naturales.
- Los meses incompletos cuyo periodo de trabajo sea igual o superior a veinticinco días naturales.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe





de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados expedida por fedatario público de la Administración donde se hayan prestado, indicando el periodo de los servicios prestados, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo de cotización y funciones realizadas.

No se valorarán los méritos en los que no se presenten ambos documentos. Cualquier certificado de servicios prestados no se considerará si no va acompañado del informe de vida laboral; tampoco se considerará el informe de vida laboral que no vaya acompañado de certificado de servicios prestados.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, los aspirantes aportarán el informe de vida laboral, pero quedarán exentos de presentar los certificados acreditativos de los servicios prestados para el propio ayuntamiento; únicamente deberán hacerlo constar en la instancia, solicitando que se adjunte a la misma la certificación correspondiente con carácter previo a la fecha de valoración de los méritos por el tribunal.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Igualmente, no se valorará este mérito en caso de no acompañarse el informe de vida laboral.

### **B. MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS)**

Por titulaciones académicas superiores a la requerida, realización de cursos de formación y perfeccionamiento, y otros méritos (HASTA 40 PUNTOS)

#### **B.1. Valoración de la titulación académica superior a la requerida (máximo 10 puntos):**

Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Título universitario de Doctorado: 10 puntos.
- Título de Master Universitario: 7 puntos.
- Título universitario de Grado o Licenciatura: 5 puntos.

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

#### **B.2 Realización de cursos de formación y perfeccionamiento (HASTA 20 PUNTOS)**

Los cursos acreditados tendrán que haber sido realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los indicados cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el puesto de Agente de Desarrollo Local, entre otros:

- Gestión de subvenciones en la Administración local
- Planificación y estrategias para el Desarrollo local
- Formación y empleo
- Otros cursos que a criterio del Tribunal tengan que ver con el desempeño del



puesto.

Los cursos deberán haber sido impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Públicas. Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades privadas.

No se valorarán cursos inferiores a 20 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen la fecha y las horas de duración, así como aquellos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

HORAS DE DURACIÓN DEL CURSO	PUNTOS
Entre 20 y 30 horas	10 PUNTOS
Entre 31 y 50 horas	12 PUNTOS
Entre 51 y 80 horas	14 PUNTOS
Entre 81 y 120 horas	16 PUNTOS
Más de 120 horas	20 PUNTOS

El citado mérito se acreditará mediante copia auténtica del certificado o diploma, expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

### **B.3 Por haber superado procesos selectivos para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (HASTA 10 PUNTOS)**

**1 Superación de concursos o concursos-oposiciones en la Entidad convocante.** Por haber superado algún concurso o concurso-oposición en la Entidad convocante para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (**7 PUNTOS**)

**2 Superación de concursos o concursos-oposiciones en otras Administraciones públicas.** Por haber superado algún concurso o concurso-oposición en otras Administraciones públicas para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (**3 PUNTOS**)

Forma de acreditación: Mediante certificación acreditativa de haber superado el proceso selectivo, expedido por la Administración correspondiente.

### **SEXTA. Tribunal de selección.**

Se estará a lo previsto en las Bases generales aprobadas para todos los procesos de estabilización que se convoquen en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro



### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA CENTRO DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO (SALAMANCA), EN VIRTUD DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### **PRIMERA. - Característica de la plaza.**

La plaza que se convoca se incluye en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0204 de fecha 20 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 27 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### **- Denominación de la plaza: TÉCNICO ESPECIALISTA CENTRO DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL**

- **Régimen:** Personal Laboral Fijo
- **Escala:** Administración especial / Técnica
- **Área:** Educación
- **Grupo de cotización:** 2
- **Jornada:** Completa
- **Titulación exigida para el acceso a la plaza:** Título Universitario maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.
- **Número de vacantes:** Una
- **Sistema de selección:** Concurso (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021)

#### **SEGUNDA. Dotación económica**

La plaza se halla dotada con los haberes correspondientes en el Presupuesto General de la Corporación.

#### **TERCERA. Requisitos de acceso**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de Estados Miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Estar en posesión de la titulación Universitaria de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o título de técnico superior en educación infantil o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

g) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en las presentes bases.

#### **CUARTA. Documentación**

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, recogidos en las bases específicas, así como Anexo III de baremación de méritos

d) Resto de la documentación recogida para cada puesto en las bases específicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



### QUINTA. - Proceso selectivo: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el concurso será el procedimiento de selección elegido por tratarse de una plaza de naturaleza estructural, dotada presupuestariamente, y que ha estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en el concurso será de 100 puntos.

En la fase de concurso se valorará la experiencia profesional y los méritos académicos. La calificación total de cada aspirante será la suma de los méritos correspondientes a experiencia profesional y a formación, y superará el proceso selectivo aquel aspirante que obtenga la puntuación superior.

Los méritos profesionales supondrán el 60% de la puntuación (60 PUNTOS) y los méritos académicos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso (40 PUNTOS).

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no presenten los méritos en el plazo otorgado para la presentación de solicitudes serán valorados con cero puntos.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte del Ayuntamiento.

El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

#### A. MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA 60 PUNTOS)

**A.1. Experiencia específica:** Tiempo de servicios prestados en la Administración a la que se desea acceder, como funcionario interino en el cuerpo o escala, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.

**A.2. Experiencia general:** Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y el resto del Sector Público, como funcionario Interino en cuerpos o escalas asimiladas, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria y por meses completos, entendiéndose por tales:

- Los meses naturales.
- Los meses incompletos cuyo periodo de trabajo sea igual o superior a veinticinco días naturales.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe



de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados expedida por fedatario público de la Administración donde se hayan prestado, indicando el periodo de los servicios prestados, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo de cotización y funciones realizadas.

No se valorarán los méritos en los que no se presenten ambos documentos. Cualquier certificado de servicios prestados no se considerará si no va acompañado del informe de vida laboral; tampoco se considerará el informe de vida laboral que no vaya acompañado de certificado de servicios prestados

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, los aspirantes aportarán el informe de vida laboral, pero quedarán exentos de presentar los certificados acreditativos de los servicios prestados para el propio ayuntamiento; únicamente deberán hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a la misma la certificación correspondiente con carácter previo a la fecha de valoración de los méritos por el tribunal.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Igualmente, no se valorará este mérito en caso de no acompañarse el informe de vida laboral.

### **B. MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS)**

Por titulaciones académicas superiores a la requerida, realización de cursos de formación y perfeccionamiento, y otros méritos (**HASTA 40 PUNTOS**)

#### **B.1. Valoración de la titulación académica superior a la requerida (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Título universitario de Doctorado: 10 puntos.
- Título de Master Universitario: 7 puntos.
- Título universitario de Grado o Licenciatura: 5 puntos.

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

#### **B.2 Realización de cursos de formación y perfeccionamiento (HASTA 20 PUNTOS)**

Los cursos acreditados tendrán que haber sido realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

No se valorarán cursos inferiores a 20 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen la fecha y las horas de duración, así como aquellos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

Los indicados cursos deberán versar sobre materias relacionadas con asistencia y educación infantil, en concreto en las siguientes especialidades:

- Didáctica de educación infantil



- Metodologías en educación infantil.
- Aprendizaje basado en proyectos
- Juego infantil y metodología
- Autonomía personal y salud infantil
- Transtornos en la infancia
- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
- Primeros auxilios (niños de 0 a 3 años)
- Otros cursos que versen sobre materias ligadas al desempeño del puesto, según criterio del Tribunal.

Los cursos deberán haber sido impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Públicas. Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades privadas.

No se valorarán cursos inferiores a 20 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen la fecha y las horas de duración.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

HORAS DE DURACIÓN DEL CURSO	PUNTOS
Entre 20 y 30 horas	10 PUNTOS
Entre 31 y 50 horas	12 PUNTOS
Entre 51 y 80 horas	14 PUNTOS
Entre 81 y 120 horas	16 PUNTOS
Más de 120 horas	20 PUNTOS

El citado mérito se acreditará mediante copia auténtica del certificado o diploma, expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

### **B.3 Por haber superado procesos selectivos para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (HASTA 10 PUNTOS)**

**1 Superación de concursos o concursos-oposiciones en la Entidad convocante.** Por haber superado algún concurso o concurso-oposición en la Entidad convocante para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (**7 PUNTOS**)

**2 Superación de concursos o concursos-oposiciones en otras Administraciones públicas.** Por haber superado algún concurso o concurso-oposición en otras Administraciones públicas para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (**3 PUNTOS**)

Forma de acreditación: Mediante certificación acreditativa de haber superado el proceso selectivo, expedido por la Administración correspondiente.

### **SEXTA. - Tribunal de selección.**

Se estará a lo previsto en las Bases generales aprobadas para todos los procesos de estabilización que se convoquen en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro



### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO (SALAMANCA), EN VIRTUD DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### **PRIMERA. - Característica de la plaza.**

La plaza que se convoca se incluye en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0204 de fecha 20 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 27 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Denominación de la plaza:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**Régimen:** Personal Laboral Fijo

**Escala:** Administración General

**Área:** Área de Administración General

**Grupo de cotización:** 7

**Jornada:** Completa

**Titulación exigida para el acceso a la plaza:** Título de Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.1 o equivalentes

**Número de vacantes:** Una

**Sistema de selección:** Concurso (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021)

#### **SEGUNDA. Dotación económica**

La plaza se halla dotada con los haberes correspondientes en el Presupuesto General de la Corporación.

#### **TERCERA. Requisitos de acceso**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de Estados Miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.1 o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en las presentes bases.

#### **CUARTA. Documentación**

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, recogidos en las bases específicas, así como Anexo III de baremación de méritos

d) Resto de la documentación recogida para cada puesto en las bases específicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. - Proceso selectivo: CONCURSO**

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el concurso será el procedimiento de selección elegido por tratarse de una plaza de naturaleza estructural,



dotada presupuestariamente, y que ha estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en el concurso será de 100 puntos.

En la fase de concurso se valorará la experiencia profesional y los méritos académicos. La calificación total de cada aspirante será la suma de los méritos correspondientes a experiencia profesional y a formación, y superará el proceso selectivo aquel aspirante que obtenga la puntuación superior.

Los méritos profesionales supondrán el 60% de la puntuación (60 PUNTOS) y los méritos académicos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso (40 PUNTOS).

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no presenten los méritos en el plazo otorgado para la presentación de solicitudes serán valorados con cero puntos.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte del Ayuntamiento.

El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

### A. MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA 60 PUNTOS)

**A.1. Experiencia específica:** Tiempo de servicios prestados en la Administración a la que se desea acceder, como funcionario interino en el cuerpo o escala, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.

**A.2. Experiencia general:** Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y el resto del Sector Público, como funcionario Interino en cuerpos o escalas asimiladas, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria y por meses completos, entendiéndose por tales:

- Los meses naturales.
- Los meses incompletos cuyo periodo de trabajo sea igual o superior a veinticinco días naturales.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados expedida por fedatario público de la Administración donde se hayan prestado, indicando el periodo de los servicios prestados, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo de cotización y funciones realizadas.

No se valorarán los méritos en los que no se presenten ambos documentos. Cualquier



certificado de servicios prestados no se considerará si no va acompañado del informe de vida laboral; tampoco se considerará el informe de vida laboral que no vaya acompañado de certificado de servicios prestados

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, los aspirantes aportarán el informe de vida laboral, pero quedarán exentos de presentar los certificados acreditativos de los servicios prestados para el propio ayuntamiento; únicamente deberán hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a la misma la certificación correspondiente con carácter previo a la fecha de valoración de los méritos por el tribunal.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Igualmente, no se valorará este mérito en caso de no acompañarse el informe de vida laboral.

### **B. MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS)**

Por titulaciones académicas superiores a la requerida, realización de cursos de formación y perfeccionamiento, y otros (HASTA 40 PUNTOS)

#### **B.1. Valoración de la titulación académica superior a la requerida (máximo 10 puntos):**

Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Título universitario de Grado o Licenciatura: 10 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 7 puntos
- Título de Técnico Superior: 5 puntos
- Título de Bachiller, F.P.II, Técnico o equivalente: 2 puntos

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

#### **B.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 20 puntos):**

Los cursos acreditados tendrán que haber sido realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

No se valorarán cursos inferiores a 20 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen la fecha y las horas de duración, así como aquellos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

Los indicados cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el puesto de Auxiliar Administrativo, en las siguientes especialidades:

- Ofimática
  - Redes sociales e innovación en la Administración Local
- Gestión administrativa y protección de datos personales
- Procedimiento Administrativo
- Atención ciudadana. Derechos y deberes



- Administración local y competencias locales
- Otros cursos que versen sobre materias ligadas al desempeño del puesto, según criterio del Tribunal.

Los cursos deberán haber sido impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Públicas. Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades privadas.

No se valorarán cursos inferiores a 20 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen la fecha y las horas de duración.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

HORAS DE DURACIÓN DEL CURSO	PUNTOS
Entre 20 y 30 horas	10 PUNTOS
Entre 31 y 50 horas	12 PUNTOS
Entre 51 y 80 horas	14 PUNTOS
Entre 81 y 120 horas	16 PUNTOS
Más de 120 horas	20 PUNTOS

El citado mérito se acreditará mediante copia auténtica del certificado o diploma, expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

### **B.3. Experiencia en el manejo de programas, aplicaciones y plataformas de la Administración electrónica asociados al puesto (máximo 10 puntos):**

Además, para este puesto se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la experiencia demostrada en el manejo de las siguientes aplicaciones/programas informáticos (La acreditación se hará mediante el oportuno certificado de carácter oficial):

- GESTIONA. Gestión por medios electrónicos de los procesos administrativos especializada en el ámbito de la Administración Local.
- WINTASK Padrón de Habitantes. IDA Padrón de Habitantes. Intercambio de datos con INE. Aplicación (Ida padrón)
- GESAR. Programa de gestión de archivos.
- Gestión de Padrones Fiscales
- Gestión de padrón de animales de compañía, aplicación Siacyl.
- Gestión del Punto de Información Catastral (PIC)

La puntuación se atribuirá por la experiencia demostrada en referido manejo, será:

AÑOS DE MANEJO	PUNTOS
Entre 2 y 5 años	1 PUNTOS
Entre 5 y 8 años	5 PUNTOS
Entre 8 y 10 años	7 PUNTOS
Más de 10 años	10 PUNTOS

### **SEXTA. Tribunal de selección.**

Se estará a lo previsto en las Bases generales aprobadas para todos los procesos de estabilización que se convoquen en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.



### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA DE LIMPIADORA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO (SALAMANCA), EN VIRTUD DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### **PRIMERA. - Característica de la plaza.**

La plaza que se convoca se incluye en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0204 de fecha 20 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 27 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Denominación de la plaza:** LIMPIADORA

**Régimen:** Personal Laboral Fijo

**Escala:** Administración Especial

**Área/Servicio:** Servicio de Limpieza de Edificios

**Grupo de cotización:** 9

**Jornada:** Completa

**Titulación exigida para el acceso a la plaza:** Estudios primarios

**Número de vacantes:** Una

**Sistema de selección:** Concurso (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021)

#### **SEGUNDA. Dotación económica**

La plaza se halla dotada con los haberes correspondientes en el Presupuesto General de la Corporación.

#### **TERCERA. Requisitos de acceso**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de Estados Miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Estar en posesión de certificado o título que acredite haber cursado estudios primarios. En el caso de certificados o titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en las presentes bases.

#### **CUARTA. Documentación**

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, recogidos en las bases específicas, así como Anexo III de baremación de méritos

d) Resto de la documentación recogida para cada puesto en las bases específicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. - Proceso selectivo: CONCURSO**

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el concurso será el procedimiento de selección elegido por tratarse de una plaza de naturaleza estructural,



dotada presupuestariamente, y que ha estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en el concurso será de 100 puntos.

En la fase de concurso se valorará la experiencia profesional y los méritos académicos. La calificación total de cada aspirante será la suma de los méritos correspondientes a experiencia profesional y a formación, y superará el proceso selectivo aquel aspirante que obtenga la puntuación superior.

Los méritos profesionales supondrán el 60% de la puntuación (60 PUNTOS) y los méritos académicos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso (40 PUNTOS).

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no presenten los méritos en el plazo otorgado para la presentación de solicitudes serán valorados con cero puntos.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte del Ayuntamiento.

El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

### **A. MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA 60 PUNTOS)**

**A.1. Experiencia específica:** Tiempo de servicios prestados en la Administración a la que se desea acceder, como funcionario interino en el cuerpo o escala, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.

**A.2. Experiencia general:** Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y el resto del Sector Público, como funcionario Interino en cuerpos o escalas asimiladas, o como personal laboral (temporal o indefinido no fijo), en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria y por meses completos, entendiéndose por tales:

- Los meses naturales.
- Los meses incompletos cuyo periodo de trabajo sea igual o superior a veinticinco días naturales.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados expedida por fedatario público de la Administración donde se hayan prestado, indicando el periodo de los servicios prestados, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo de cotización y funciones realizadas.

No se valorarán los méritos en los que no se presenten ambos documentos. Cualquier certificado de servicios prestados no se considerará si no va acompañado del informe de vida



laboral; tampoco se considerará el informe de vida laboral que no vaya acompañado de certificado de servicios prestados

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, los aspirantes aportarán el informe de vida laboral, pero quedarán exentos de presentar los certificados acreditativos de los servicios prestados para el propio ayuntamiento; únicamente deberán hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a la misma la certificación correspondiente con carácter previo a la fecha de valoración de los méritos por el tribunal.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Igualmente, no se valorará este mérito en caso de no acompañarse el informe de vida laboral.

### **B. OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS)**

Por titulaciones académicas superiores a la requerida, realización de cursos de formación y perfeccionamiento, y otros (HASTA 40 PUNTOS)

#### **B.1 Valoración de la titulación académica superior a la requerida (máximo 10 puntos):**

Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Título universitario de Grado o Licenciatura: 10 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 9 puntos
- Título de Técnico Superior: 8 puntos
- Título de Bachiller, F.P.II, Técnico o equivalente: 7 puntos
- Título de Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.1 o equivalentes: 6 puntos

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

#### **B.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 20 puntos):**

Realización de cursos de formación y perfeccionamiento que según criterio del Tribunal versen sobre materias ligadas al desempeño del puesto de Limpiadora de Edificios. (HASTA 40 PUNTOS)

Los cursos acreditados tendrán que haber sido realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

No se valorarán cursos inferiores a 20 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen la fecha y las horas de duración, así como aquellos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

Los cursos deberán haber sido impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Públicas. Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades privadas.





La puntuación de los cursos será la siguiente:

HORAS DE DURACIÓN DEL CURSO	PUNTOS
Entre 20 y 30 horas	10 PUNTOS
Entre 31 y 50 horas	12 PUNTOS
Entre 51 y 80 horas	14 PUNTOS
Entre 81 y 120 horas	16 PUNTOS
Más de 120 horas	20 PUNTOS

El citado mérito se acreditará mediante copia auténtica del certificado o diploma, expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

### **B.3 Por haber superado procesos selectivos para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (HASTA 10 PUNTOS)**

**1 Superación de concursos o concursos-oposiciones en la Entidad convocante.** Por haber superado algún concurso o concurso-oposición en la Entidad convocante para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (**7 PUNTOS**)

**2 Superación de concursos o concursos-oposiciones en otras Administraciones públicas.** Por haber superado algún concurso o concurso-oposición en otras Administraciones públicas para acceder a un puesto de trabajo de la misma categoría de la plaza convocada (**3 PUNTOS**)

Forma de acreditación: Mediante certificación acreditativa de haber superado el proceso selectivo, expedido por la Administración correspondiente.

### **SEXTA. Tribunal de selección.**

Se estará a lo previsto en las Bases generales aprobadas para todos los procesos de estabilización que se convoquen en el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.



### ANEXO I SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (marcar con una X lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> Notificación Electrónica	<input type="checkbox"/> Notificación Postal

#### OBJETO DE LA SOLICITUD

**PRIMERO.-** Que vista la convocatoria publicada en el BOP de Salamanca n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para cubrir mediante concurso, una plaza de

para personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, cuya OPE 2022 fue objeto de aprobación por Resolución de Alcaldía de fecha 20/07/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 27 de julio de 2022.

**SEGUNDO.** - Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** - Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, **SOLICITO**, que se admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

#### FECHA Y FIRMA

AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 1 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO (Salamanca)**

CVE: BOP-SA-20241004-002



### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARA, bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos anteriores el acceso al empleo público.

FECHA Y FIRMA



**ANEXO III**

**BAREMACIÓN DE MÉRITOS**

**PROCESO EXTRAORDINARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DIVERSAS PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO (SALAMANCA)**

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>PLAZA A LA QUE SE OPTA:</b>	<b>DENOMINACION</b>

**CONVOCATORIA**

Denominación plaza	Fecha publicación BOE	Número de orden

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
<b>A.1) Desempeño en la Entidad convocante</b> en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada	<b>Meses/nº</b>	
<b>PUNTUACION</b>		
<b>A.2) Desempeño en otras Administraciones públicas o Sector público</b> en la categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente al de la plaza convocada	<b>Meses/nº</b>	
<b>PUNTUACION</b>		
B) MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS		
<b>B.1) Titulación académica superior a la requerida</b>	<b>Fecha</b>	
<b>PUNTUACION</b>		
<b>B.2) Cursos de formación y perfeccionamiento superados</b>	<b>Horas</b>	
<b>PUNTUACION</b>		
<b>B.3) Otros méritos</b>	<b>Fecha certific.</b>	
<b>PUNTUACION</b>		



**C.- Puntuación y Resumen Total:**

EPIGRAFE	PUNTOS
<b>A. Experiencia profesional (A.1+A.2)</b>	
A.1.-Experiencia en la Entidad convocante	
A.2.-Experiencia en otra Administraciones públicas	
<b>B.- Titulación, cursos de formación y otros méritos (B.1+B.2+B.3)</b>	
B.1.- Titulación superior a la requerida	
B.2.-Cursos de formación	
B.3.- Otros méritos	
<b>(A+B) Puntuación Total</b>	

La persona que suscribe DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y cuentan con la documentación acreditativa cuyas copias se acompaña y cuyos originales serán aportados al Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro cuando le sean requeridos.

En ....., a ..... de ..... de 2024

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fuentes de Oñoro a fecha de la firma digital al margen

LA ALCALDESA

Fdo. Laura Vicente Torrens

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**